

**ACTA/No. OCHO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciado Oscar Alberto López Jeréz y; doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, José Roberto Argueta Manzano, Roberto Carlos Calderón Escobar, Elsy Dueñas Lovos y Sergio Luis Rivera Márquez. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. IMPERMEABILIZACIÓN DE LA SEXTA PLANTA DEL PALACIO JUDICIAL. II. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL: Remisión de diligencias originales de Investigación Administrativa de los suplicatorios civiles con referencia 815-S-2017, 816-S-2017, 826-S-2017, 827-S-2017, 828-S-2017 y 829-S-2017, a efecto de esclarecer los hechos y deducir las responsabilidades del caso, y en su momento, de ser procedente, dar el aviso respectivo a la Fiscalía General de la República. III. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS: a) Opinión sobre modalidad de trabajo a distancia concedida a doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz. b) Propuesta de

respuesta a Cuestionario complementario del programa de transferencia para abogados calificados según solicitud de apoyo efectuada por el licenciado Carlos Lucien Meyer Molina a la Embajada de El Salvador en el Reino Unido. c) Informe y proyecto de respuesta sobre la petición de la Subdirectora General de Protocolo y Ordenes del Ministerio de Relaciones Exteriores. d) Propuesta de resolución que contiene análisis sobre denuncia para miembros del Tribunal de Servicio Civil. IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Inf. D-587-19 de Lic. Ileana María Mata Bolaños. b) Inf. D-080-20 de Lic. Rigoberto Ramos Lara. Se deja registro del retiro del salón de sesiones de Magistrada Dueñas. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. Magistrado Calderón solicita introducir en agenda la nota enviada al Pleno por parte de Jueza de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena, porque en la sesión anterior se solicitó incorporarlo. Se indica que estará programado para el día jueves próximo. **Se aprueba agenda con ocho votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Velásquez.** l) IMPERMEABILIZACIÓN DE LA SEXTA PLANTA DEL PALACIO JUDICIAL. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo. Se presenta proyecto que retoma los esfuerzos de años anteriores por mantener la impermeabilización de la sexta planta para evitar las filtraciones que están perjudicando no solo el plafón sino también los ascensores por humedad en la zona. Se presenta propuesta de solución permanente, que tendría que

trabajarse en diseño, sobre una cubierta de techo para toda la azotea, con las medidas de seguridad habitacional y de cargas del edificio. Se realizan varias consultas al proyecto técnicas y administrativas, las cuales son evacuadas. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Cáder. Se llama a votar por aprobar el proyecto de construcción y remitirlo para gestiones administrativas inherentes a la Comisión de Modernización: once votos.**

II) UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL. Se informa de todas las gestiones efectuadas al advertir el extravío de seis suplicatorios civiles en la UATI, que buscaron esclarecer los hechos y deducir las responsabilidades del caso, que el Pleno se pronunciara con fecha nueve de enero de dos mil veinte sobre gestiones para su recuperación. Vincula la falta de controles internos de la Unidad que el Pleno ha conocido en años anteriores, por medio de auditoría practicada. Finalmente se reporta que no se han podido ubicar; sin embargo, no ha logrado probarse mala fe en su extravío. Magistrado López Jeréz consulta si existe vinculación entre los seis suplicatorios extraviados y de qué tratan. Se indica que están referidos a un amparo indirecto tramitado en México sobre la persona del señor Carlos García Vásquez. Se presenta además la gestión efectuada por Secretaría General con el ex Jefe de la UATI, licenciado Orlando Quijano, mediante la cual responde que posiblemente existió una recalificación de la materia objeto del suplicatorio civil a penal; sin embargo, no existe ningún dato fehaciente que permita comprobar lo anterior. **Se deja constancia del**

**ingreso al Pleno de Magistrado Avilés y Magistrada Marengo de Torrento. Visto el informe anterior y documentadas que han sido las acciones realizadas en el marco de la investigación ordenada previamente por este Pleno, se llama a votar por emitir resolución reiterativa a las autoridades mexicanas sobre la reposición de las peticiones relacionadas a los suplicatorios civiles 815, 816, 826, 827, 828 y 829 todos del año 2017 y dar aviso a la Fiscalía General de la República sobre el extravío de dichos suplicatorios civiles: once votos. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Avilés. III) GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

Se invierte el orden de los casos a conocer a razón de la petición de Magistrado López Jeréz de que se conozca el punto sobre el permiso concedido a Magistrada Sánchez de Muñoz cuando haya quorum integrado. a) Propuesta de respuesta a cuestionario complementario del programa de transferencia para abogados calificados según solicitud de apoyo efectuada por el Licenciado Carlos Lucien Meyer Molina a la Embajada de El Salvador en el Reino Unido. Señor Gerente de Asuntos Jurídicos en atención a las respuestas preparadas por la Sección de Investigación Profesional al cuestionario remitido a esta Corte por parte de la Cancillería salvadoreña, a fin de que el abogado Meyer Molina ejerza en Reino Unido en una variante del derecho. Se presentan antecedentes a esta petición que el Pleno había conocido. Se aclara que las respuestas consideraron la autorización con la que se denomina en el país el carácter de

abogado de la República y que las mismas están sujetas a lo que la ley nacional dispone y no, sobre lo que el solicitante propone, puesto que no se atiende de esa forma en la ley. **Se presentan respuestas con base a la normativa interna para que el trámite que efectúa el connacional en el Reino Unido, conforme a lo establecido en Ley Orgánica Judicial y termine remitiéndose a través de la Cancillería salvadoreña al licenciado Lucien Molina Meyer. Se aprueba lo anterior con diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Pineda, Argueta Manzano, Rivera Márquez y López Jeréz. Para efectos de trámite, el traslado del cuestionario queda a cargo de la Gerencia de Asuntos Jurídicos. b) Informe y proyecto de respuesta sobre la petición de la Subdirectora General de Protocolo y Órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se da lectura a nota remitida a la Presidencia de este Órgano de Estado. La verificación jurisprudencial hecha por la Gerencia incluye el análisis del ejercicio de la protección jurisdiccional con revisión jurisprudencial. Se considera no es posible considerar un mecanismo alternativo con un tribunal para incidir en la facultad de administrar justicia que tiene un tribunal, independientemente se trate del Constitucional. Por ello se propone responder que no es posible sostener una reunión privada sino que debe ser mediante el conocimiento de la pretensión del Banco HSBC en el marco del proceso de amparo que se sigue ante la Sala de lo Constitucional. Magistrada Sánchez de

Muñoz efectúa observación sobre el fundamento constitucional de la independencia judicial refiere falta citar el artículo 172 inciso 3º de la Constitución. **Se llama a votar por dar respuesta a Subdirectora General de Protocolo y órdenes del Ministerio de Relaciones exteriores: diez votos.**

Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Cáder, Argueta Manzano, Sánchez de Muñoz y Rivera Márquez. Magistrados reiteran instrucción sobre que la respuesta deberá ser clara conforme a nuestro marco constitucional y legal, bajo el lenguaje diplomático que se requiere. c) Propuesta de resolución que contiene análisis sobre denuncia para miembros del Tribunal de Servicio Civil. Conforme al artículo 10 del mismo cuerpo normativo, la competencia del Pleno de esta Corte está dispuesta para conocer y resolver sobre la remoción de los miembros de ese Tribunal administrativo. Partiendo que en la denuncia se señalan hechos tanto en responsabilidad para el licenciado Carlos Guillermo Quiteño Quintanilla como para el licenciado Franklin José Nolasco Morales. Se presentan además consideraciones sobre el desistimiento hecho posteriormente por tres de los cuatro denunciantes, determinando que se trata de un correcto desempeño de miembros y por tanto, el expresar que ya no quieren continuar con la investigación solicitada, es intrascendente una vez que se conoce de una posible conducta que infrinja o incumpla deberes. Se propone la realización de una investigación preliminar siguiendo además que este se

siga conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos, proponiéndose que se delegue su tramitación a la Sección de Investigación Profesional. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Marengo de Torrento.** Magistrado Ramírez Murcia participa recordando precedente que reportó la problemática de desarrollar el procedimiento a seguir en la investigación de la conducta denunciada y retomando la estructura actual, propone radicar este tipo de procesos en la Unidad de Asistencia Jurídico Legal, que es una dependencia parte de la Gerencia de Asuntos Jurídicos. Gerente de Asuntos Jurídicos propone retomando este análisis que puede ser el Departamento de Asesoría Jurídica en Procesos de Personal, con experiencia en Ley del Servicio Civil. Participa Magistrada Sánchez de Muñoz consultando si existe disposición legal expresa de que Investigación Profesional tiene la competencia para investigar a funcionarios del Tribunal del Servicio Civil y además consulta de la competencia de este Pleno para delegar este tipo de competencias. Se responde, que en el estudio presentado, la delegación es depuradora puesto que la decisión siempre es de la Corte Suprema de Justicia. **No existiendo acuerdo sobre propuesta, se instruye colocarlo nuevamente en sesión.** Se retira el informe pendiente por el quorum a la hora y se modifica el orden de la agenda aprobado. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado López Jerez.** IV) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-587-19 seguido contra Ileana María Mata Bolaños. Se relaciona discusión previa hecha

sobre el caso. Magistrado Rivera Márquez considera que se está dando un supuesto de prejudicialidad y a su juicio, prevalece el judicial sobre el trámite administrativo. Se relaciona el análisis sugerido a la actuación del Juez Penal que no cumplió con el contenido del artículo 265 del procesal penal que le ordenaba dictar inhabilitación especial al notario condena por el delito de falsedad. A criterio de Investigación Profesional el caso prescribió en enero de 2017, por tanto se propone la prescripción. Se llama a votar por resolver la prescripción en el Informativo D-587-19 contra Ileana María Mata Bolaños: un voto (Magistrada Sánchez de Muñoz). No hay decisión. Se retoma el análisis presentado primeramente sobre la inhabilitación especial a ejecutarse por parte de esta Corte, visto que no podría hablarse de prescripción. **Se llama a votar por Inhabilitar en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado por la causal de Falsedad por el plazo de tres años, conforme a la sentencia dictada en materia penal: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Pineda, Cáder, Argueta Manzano y Rivera Márquez. b) Informativo D-080-20 seguido contra licenciado Rigoberto Ramos Lara. **Se presenta investigación seguida a partir de instrucción del Pleno de investigarlo por su vinculación a expediente disciplinario D-19-RR-18. Habiéndose comprobado que el profesional autorizó acta notarial con infracción de ley, se llama a votar por Inhabilitar en el Ejercicio del Notariado por el término de un año al**



**licenciado Rigoberto Ramos Lara: nueve votos.** Magistrada Sánchez de Muñoz indica no vota por su postura previa sobre la inhabilitación. Se da por terminada la sesión a las trece horas y veinte minutos.